

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Creasé dos (2) Bachilleratos para Adultos de Nivel Medio dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a través de la Dirección General de Enseñanza Media y Superior, uno con asiento en la Ciudad de Villa Unión, Departamento Coronel Felipe Varela y otro en la Localidad de Villa Castelli, Departamento General Lamadrid.-

ARTICULO 2º.- Los Planes de estudios serán los que establezca la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, con Orientación Agrícola y la Minera.-

ARTICULO 3º.- Créanse para la Planta Funcional los siguientes cargos: dos (2) Rectores/as; dos (2) Secretarios/as; cuatro (4) Administrativos/as; dos (2) Preceptores/as; tres (3) Ordenanzas.-

ARTICULO 4º.- La Planta Funcional que determina el artículo anterior se incrementará en la medida que lo requieran las necesidades materiales y de funcionamiento de dichos establecimientos.-

ARTICULO 5º.- La remuneración del personal docente de estos establecimientos serán por hora cátedra y sus haberes estarán equiparados al valor índice para los Docentes de la enseñanza de Nivel Medio más el suplemento por zona.-

ARTICULO 6º.- El suplemento por zona será equivalente al 100% de la hora cátedra para los Profesores con títulos y del 30% del Profesor con título para los docentes que dicten especialidades.-

ARTICULO 7º.- Facúltase al Ejecutivo Provincial para asignar las partidas de gastos de funcionamiento, pago del personal docente no docente los que serán tomados de Rentas Generales de la Provincia.-

ARTICULO 8º.- Los Establecimientos de referencia creados por ésta Ley, iniciarán sus actividades en el período lectivo de 1.988.-

ARTICULO 9º.- Autorízase a la Secretaría de Estado de Cultura y

Educación a celebrar los respectivos convenios con el Consejo General de Educación, a los fines de que estos establecimientos funcionen en locales del mismo.-

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, a cinco días del mes de Julio del año mil novecientos ochenta y ocho; Proyecto presentado por los Diputados CHAMIA, OSCAR EDUARDO; PAEZ, EUSEBIO NICOLAS y BRIZUELA, JORGE WALTHER.-

L E Y Nº 5.042.-

DR. CLAUDIO NICOLAS SAUL
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
LA RIOJA

JORGE PAUL YALIS
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA

MINISTERIO DE GOBIERNO E INSTRUCCION PUBLICA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION	
ENTRO	SALIO
29 JUL 1988 9:30' b.	

MINISTERIO DE GOBIERNO E INSTRUCCION PUBLICA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA Y EDUCACION	
ENTRO	SALIO